

**Expediente: TEECH/JI/016/2015**

**Actor: Eddy Velasco Mejía**

**Responsable:** Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional y Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil quince.**

---**Vista** la cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, con el informe de referencia, signado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Ejecutivo, constante de tres hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de inconformidad, presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Eddy Velasco Mejía, por propio derecho; a) La ilegal determinación del Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional, de postular al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, como candidato para el cargo de presidente municipal y encabezar la planilla del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; b) La ilegal solicitud de registro efectuada por el Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional, de postular al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, como candidato para el cargo de presidente municipal y encabezar la planilla del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; c) El Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; para tal efecto adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso de la hoja uno y dos del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción IV, 426, fracción I, 440, 441, 476, 479, párrafo segundo, 480 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE ACUERDA:**

- - - **Primero.**- Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos que lo acompañan.

- - - **Segundo.**- Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/016/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-073/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final y, V, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal.

- - - **Tercero.**- Ahora bien, con respecto al Juicio de inconformidad que hace valer el actor Eddy Velasco Mejía, por propio derecho, se advierte la conexidad con el diverso promovido por el mismo actor, en el juicio de inconformidad TEECH/JI/014/2015, en virtud que impugna el mismo acto y señala a las mismas autoridades, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita y para evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JI/014/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.- **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.  
**Rubricas.**